



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2016

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **5740**, y que se describen a continuación. Conste.

Escrito de Miguel Ángel Yunes Linares, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Veracruz, depositado en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de enero de dos mil diecisiete.	Original
Constancia de Mayoría expedida a favor de Miguel Ángel Yunes Linares el doce de junio de dos mil dieciséis por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a través de la cual acredita que fue electo Gobernador del Estado.	Copia certificada
Acta de sesión solemne de la LXIV Legislatura del Congreso de Veracruz de primero de diciembre de dos mil dieciséis.	Copia certificada

Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a siete de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Gobernador del Estado de Veracruz, quien comparece en representación del Poder Ejecutivo estatal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con los 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al Gobernador del Estado de Veracruz, con la personalidad que acredita en términos de las documentales que acompaña y de los preceptos legales que invoca, rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2016

Con fundamento en los artículos 11, segundo párrafo, de la citada ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de dicha ley, se tiene como domicilio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el que indica en su oficio de cuenta, y como delegados a las personas que menciona.

En cambio, no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud de autorización de acceso al expediente electrónico, así como el uso del certificado digital de firma electrónica, en virtud de que tales mecanismos no están previstos en la ley reglamentaria de la materia para ser empleados en el presente medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Procuraduría General de la República con copia del informe presentado.

Finalmente, visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

